



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 001-2020-OCI/0398-SVC**

**VISITA DE CONTROL**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL, AMBO,**  
**HUÁNUCO**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL**  
**CAMINO VECINAL TRAMO: RIO BLANCO- TUCNA -**  
**ANAYPAMPA - USHARUMI - ESTANCIA PATA -**  
**CHARACC, DEL DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA**  
**DE AMBO -HUÁNUCO”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 13 AL 19 DE FEBRERO DE 2020**

**TOMO I DE I**

**AMBO, 24 DE FEBRERO DE 2020**

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”*



**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 001-2020-OCI/0398-SVC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: RIO  
BLANCO - TUCNA - ANAYPAMPA - USHARUMI - ESTANCIA PATA - CHARACC, DEL  
DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE AMBO -HUÁNUCO”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.	
I	ORIGEN	3
II	OBJETIVO	3
III	ALCANCE	3
IV	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V	SITUACIONES ADVERSAS	5
	1. CARTAS FIANZAS FUERON PRESENTADAS A LA ENTIDAD FUERA DEL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, LO QUE PODRÍA GENERAR QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRE DESPROTEGIDA FRENTE A UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	5
	2. EXISTEN TRAMOS DEL CAMINO VECINAL EJECUTADO QUE PRESENTAN DETERIORO DE SUPERFICIE DE RODADURA Y DESPRENDIMIENTO DE PLATAFORMA, ASÍ COMO, DESLIZAMIENTOS DE ROCAS Y TALUDES. ASIMISMO, EL ANCHO DE CALZADA Y SECCIÓN DE CUNETAS NO CUMPLEN LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, ORIGINANDO RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PROYECTO Y POTENCIAL PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO.	10
	3. PARTIDAS NO EJECUTADAS Y VALORIZADAS AL 100.00%, GENERAN RIESGO POTENCIAL DE PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR PAGO DE TRABAJOS QUE NO FUERON EJECUTADOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.	23
VI	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	34
VII	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	35
VIII	CONCLUSIÓN	35
IX	RECOMENDACIONES	35
	APÉNDICES	36



## INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 001-2020-OCI/0398-SVC

### **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: RIO BLANCO - TUCNA - ANAYPAMPA - USHARUMI - ESTANCIA PATA - CHARACC, DEL DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE AMBO -HUÁNUCO"**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo, mediante oficio n.° 095-2020-MPA/OCI de 12 de febrero de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0398-2020-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

#### **II. OBJETIVO**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo: Rio Blanco - Tucna - Anaypampa - Usharumi - Estancia Pata - Characc, del Distrito de San Rafael, Provincia de Ambo -Huánuco", a cargo de la Municipalidad Distrital de San Rafael, se viene desarrollando en cumplimiento de la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y disposiciones internas vigentes.

##### **2.2 Objetivo específico**

- 2.2.1. Verificar si las cartas fianzas de fiel cumplimiento, adelanto de materiales y adelanto directo fueron presentadas a la Entidad, en cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2. Determinar si el avance físico de la obra se viene ejecutando de acuerdo al expediente técnico, contrato de obra, disposiciones internas y normativa aplicable.

#### **III. ALCANCE**

El servicio de visita de control se desarrolló a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo: Rio Blanco - Tucna - Anaypampa - Usharumi - Estancia Pata - Characc, del Distrito de San Rafael, Provincia de Ambo -Huánuco", a cargo de la Municipalidad Distrital de San Rafael, en adelante "Entidad", la cual se llevó a cabo del 13 al 24 de febrero de 2020.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD**

El control simultáneo se realizó a la ejecución de la obra, "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo: Rio Blanco - Tucna - Anaypampa - Usharumi - Estancia Pata - Characc, del Distrito de San Rafael, Provincia de Ambo -Huánuco"; verificando lo siguiente:

- Que las cartas fianza presentadas por el Contratista, se enmarquen dentro de lo establecido en la normativa de contrataciones del estado.



- Verificación de ejecución del tramo principal del camino vecinal ejecutado de dieciocho kilómetros (18 km.), que comprende los centros poblados siguientes: Rio Blanco, Tucna, Anaypampa, Usharumi, Estancia Pata y Characc.
- Verificación del tramo secundario, de un kilómetro y medio (1.5 km), que comprende los centros poblados de Anaypampa y Ayacocha.

En relación a la ejecución de la Obra, y considerando la documentación proporcionada por la Entidad, así como los datos registrados en los aplicativos web correspondientes, se elaboró la ficha técnica siguiente:

**Ficha Técnica de Obra**

Sector		Gobiernos Locales				
Unidad Ejecutora:		Municipalidad Distrital de San Rafael				
Monto viable (S/)		10 708 871,00	Código Unificado	2128777	Código SNIP	108247
<b>Expediente Técnico</b>	Presupuesto (S/)	7 490 846,38	Resolución Aprob:	n.° 164-2016-A-MDSR	Fecha:	23/09/2016
Fuente de Financiamiento		Donaciones y Tránsito		Sec. Funcional	Trasportes y Comunicaciones	
Residente		Caldas Alvarado Luis Alberto			CIP N°	63745
Supervisor		Palacios Campos Lenin Porfirio			CIP N°	86186
Fecha de inicio del plazo de ejecución:		05/05/2018	Fecha de fin Programado:		01/12/2018	
N° Ampliaciones de Plazo:		3	Cantidad de días ampliados:		75	
Fecha de fin actualizada:		16/11/2019	Fecha de fin real:		16/11/2019	
N° de Adicionales de obra:		2	Monto total de adicionales (S/):	2 915 158,90 Adicional n.°1	1 650 220,71 Adicional n.°2	4 565 379,61 Adicional Total
N° Deductivos de obra:		2	Monto total de deductivo (S/):	2 915 158,90 Deductivo n.°1	1 650 220,71 Deductivo n.°2	4 565 379,61 Deductivo Total
<b>Propuestos Adicional - Deductivo de Obra</b>		<b>Concepto</b>		<b>Aprobación</b>		<b>Monto (S/)</b>
N.° 1		Por error Aritmético, modificando los trabajos preliminares, los movimiento de tierra, afirmado, obras de arte, señalización		Resolución de Alcaldía n.° 210-2018-MDSR/A		2 915 158,90
N.° 2		Construcción e trabajos complementarios y por mayores metrados, según las partidas que no estaban consideradas en el presupuesto del proyecto en mención.		Resolución de Alcaldía n.° 275-2019-MDSR/A		1 650 220,71
<b>Ampliaciones de Plazo</b>		<b>Aprobación</b>			<b>N° de días</b>	<b>Nuevo Término</b>
N° 01		Resolución de Alcaldía n.° 305-2019-MDSR/A.			60	01/11/2019
N° 02		Resolución de Alcaldía n.° 360-2019-MDSR/A.			10	11/11/2019
N° 03		Resolución de Alcaldía n.° 375-2019-MDSR/A.			5	16/11/2019
Avance Físico Total		Programado (S/)	4 848 312,37			
		Programado (%)	100%			
		Ejecutado (S/)	6 183 478,16			
		Ejecutado (%)	100%			
		Variación (%)	0%			
Liquidación		Aprobación:	-		Monto (S/):	-

Fuente: Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo (SOSEM), Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) y los Expedientes Técnicos de Obra n.° 1 y 2.

Elaborado: Comisión de Control.

Visita de Control a la Municipalidad Distrital de San Rafael: "Ejecución de la obra: Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo: "Rio Blanco - Tucna - Anaypampa - Usharumi - Estancia Pata - Characc, del Distrito de San Rafael, Provincia de Ambo -Huánuco".

Periodo de evaluación: Del 13 al 19 de febrero de 2020.



**V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la visita de control realizada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo: "Rio Blanco - Tucna - Anaypampa - Usharumi Estancia Pata - Characc, del Distrito de San Rafael, Provincia de Ambo -Huánuco", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos previstos por la Entidad, las cuales se exponen a continuación:

**1. CARTAS FIANZAS FUERON PRESENTADAS A LA ENTIDAD FUERA DEL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, LO QUE PODRÍA GENERAR QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRE DESPROTEGIDA FRENTE A UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.**

**a) Condición**

La Entidad mediante el oficio n.° 013-2020-MDSR/GM, recibido el 14 de febrero de 2020, remitió a este Órgano de Control, las cartas fianza emitidas por AVLA Perú Compañía de Seguros S.A., que garantizan el Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo y Adelanto para Materiales, relacionadas con la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo: Rio Blanco - Tucna - Anaypampa - Usharumi - Estancia Pata - Characc, distrito de San Rafael, provincia de Ambo - Huánuco", avalando al Consorcio Vial Rio Blanco, integrado por Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L. y Grupo Imperio JJ Perú S.A.C., que ejecuta el proyecto en mención.

Al respecto, de la revisión a los documentos que sustentan la presentación de dichas garantías a la Entidad, se advierte que, cinco (5) cartas fianza fueron presentadas cuando los plazos para su presentación ya habían vencido, asimismo, no se evidenció los documentos mediante los cuales el Contratista haya presentado a la Entidad, ocho (8) cartas fianza, a través de mesa de partes; aspectos que se detallan en los cuadros siguientes:

**Cuadro n.° 1**

**Evaluación de Vigencia de Cartas Fianza que garantizan el FIEL CUMPLIMIENTO**

Ítem	Carta Fianza N°	Importe S/	Fecha de Emisión CF	Fecha de Vencimiento	Tipo y Número de Documento de Presentación	Fecha del Documento	Fecha de presentación Mesa de Partes	Registro N° (Mesa de Partes)	Días de Atraso en la Presentación
1	3002017005242	731,747.16	22-12-17	18-07-18	No se cuenta	-			-
2	3002017005242 - 1	731,747.16	05-07-18	17-10-18	No se cuenta	-			-
3	3002017005242 - 2	731,747.16	05-10-18	16-01-19	No se cuenta	-			-
4	3002017005242 - 3	731,747.16	07-01-19	17-04-19	Documento s/n	07-01-19	14-01-19	100	-
5	3002017005242 - 4	731,747.16	05-04-19	17-07-19	Documento s/n	05-04-19	10-04-19	937	-
6	3002017005242 - 5	731,747.16	05-07-19	15-10-19	Documento s/n	05-07-19	12-07-19	1801	-
7	3002017005242 - 6	731,747.16	04-10-19	13-01-20	Documento s/n	04-10-19	17-10-19	2649	2
8	3002017005242 - 7	731,747.16	02-01-20	12-04-20	Documento s/n	02-01-20	23-01-20	163 y 164	10

Fuente: Oficio n.° 013-2020-MDSR/GM.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que las cartas fianza n.° 3002017005242-6 y n.° 3002017005242-7, fueron presentadas a la Entidad después de dos (2) y diez (10) días de vencido el plazo para su presentación, respectivamente. Asimismo, se colige que la Entidad no llevó un control adecuado de la presentación de las cartas fianza, toda vez que, no se cuenta con el documento mediante el cual el Contratista presentó a la Entidad las Cartas Fianza n.° 3002017005242-1 y n.° 3002017005242-2.



Cuadro n.º 2

Evaluación de Cartas Fianza que garantizan el ADELANTO DIRECTO

Ítem	Carta Fianza N°	Importe S/	Fecha de Emisión CF	Fecha de Vencimiento	Tipo y Número de Documento de Presentación	Fecha del Documento	Fecha de presentación Mesa de Partes	Registro N° (Mesa de Partes)	Días de Atraso en la Presentación
1	3002017005243	731,747.16	22-12-17	20-03-18	Carta 002-2017	27-12-17	27-12-17	3821	-
2	3002017005243 - 1	731,747.16	12-03-18	19-06-18	No se cuenta	-			-
3	3002017005243 - 2	731,747.16	13-06-18	18-09-18	No se cuenta	-			-
4	3002017005243 - 3	731,747.16	07-09-18	18-12-18	No se cuenta	-			-
5	3002017005243 - 4	731,747.16	07-12-18	19-03-19	No se cuenta	-			-
6	3002017005243 - 5	731,747.16	08-03-19	18-06-19	Documento s/n	08-03-19	27-03-19	794	8
7	3002017005243 - 6	731,747.16	07-06-19	16-09-19	Documento s/n	07-06-19	20-06-19	1613	2
8	3002017005243 - 7	731,747.16	06-09-19	15-12-19	Documento s/n	06-09-19	13-09-19	2335	-
9	3002017005243 - 8	731,747.16	04-12-19	14-03-20	Documento s/n	04-12-19	13-12-19	3179	-

Fuente: Oficio n.º 013-2020-MDSR/GM.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que las cartas fianza n.º 3002017005243-5 y n.º 3002017005243-6, fueron presentadas a la Entidad después de ocho (8) y dos (2) días de vencido el plazo para su presentación, respectivamente. Asimismo, se colige que la Entidad no llevó un control adecuado de la presentación de las cartas fianza, toda vez que, no se cuenta con el documento mediante el cual el Contratista presentó a la Entidad las Cartas Fianza n.º 3002017005243-1, n.º 3002017005243-2, n.º 3002017005243-3 y n.º 3002017005243-4.

Cuadro n.º 3

Evaluación de Cartas Fianza que garantizan el ADELANTO PARA MATERIALES

Ítem	Carta Fianza N°	Importe S/	Fecha de Emisión CF	Fecha de Vencimiento	Tipo y Número de Documento de Presentación	Fecha del Documento	Fecha de presentación Mesa de Partes	Registro N° (Mesa de Partes)	Días de Atraso en la Presentación
1	3002018006439	1,463,494.20	16-05-18	14-08-18	Informe 017-2018	22-05-18	22-05-18	1181	-
2	3002018006439 - 1	1,463,494.20	03-08-18	13-11-18	No se cuenta	-			-
3	3002018006439 - 2	1,463,494.20	05-11-18	12-02-19	No se cuenta	-			-
4	3002018006439 - 3	1,463,494.20	01-02-19	14-05-19	Documento s/n	01-02-19	07-02-19	348	-
5	3002018006439 - 4	1,463,494.20	03-05-19	12-08-19	Documento s/n	03-05-19	10-05-19	1197	-
6	3002018006439 - 5	1,463,494.20	01-08-19	10-11-19	Documento s/n	01-08-19	19-08-19	2060	7
7	3002018006439 - 6	1,463,494.20	30-10-19	08-02-20	Documento s/n	30-10-19	09-11-19	2869	-
8	3002018006439 - 7	1,463,494.20	29-01-20	08-05-20	Documento s/n	29-01-20	07-02-20	288	-

Fuente: Oficio n.º 013-2020-MDSR/GM.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que la carta fianza n.º 3002018006439-5, fue presentada a la Entidad después de siete (7) días de vencido el plazo para su presentación. Asimismo, se colige que la Entidad no llevó un control adecuado de la presentación de las cartas fianza, toda vez que, no se cuenta con el documento mediante el cual el Contratista presentó a la Entidad las Cartas Fianza n.º 3002018006439-1 y n.º 3002018006439-2.



Al respecto, la normativa de Contrataciones del Estado<sup>1</sup>, ha establecido cuatro (4) supuestos en los que es procedente la ejecución de garantías, siendo ellos los siguientes:

1. Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
2. La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato.
3. Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato.
4. La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato exista riesgo sustentado de imposibilidad de amortización o pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.

Asimismo, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en la Opinión n.º 094-2017/DTN de 24 de marzo de 2017, ha concluido lo siguiente:

*La ejecución de las garantías será procedente únicamente cuando la Entidad –de conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento– luego de realizar previamente una evaluación de las circunstancias, advierta que se encuentra inmersa en uno de los supuestos habilitadores contemplados en la normativa.*

En tal sentido, en el presente caso se colige que los funcionarios de la Entidad, no habrían cautelado la oportuna presentación de las Cartas Fianza que garantizan el Fiel Cumplimiento y Adelantos otorgados, en resguardo de los recursos del Estado.

Sobre el particular, el Artículo 9 de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1341, vigente a partir del 3 de abril de 2017, establece las siguientes responsabilidades esenciales:

*“9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.  
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*

*9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley.”*

Artículo 131° del Decreto Supremo n.º 350-2015, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, vigente a partir del 3 de abril de 2017.



**b) Criterio**

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- **Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 26 de mayo de 2003.**

**Artículo VIII.- Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales**

Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

**Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde**

Son atribuciones del alcalde:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; (...)

**Artículo 26°.- Administración Municipal**

La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

- **Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 13 de agosto de 2002.**

**Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública**

El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

**5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado.**

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

- **Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.**

**Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios**

“Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

(...)

d) [documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:

(...)

- ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales



- **Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 295, publicado el 25 de julio de 1984 y modificatorias:**

**Artículo 1898°.** El fiador que se obliga por un plazo determinado, queda libre de responsabilidad si el acreedor no exige notarial o judicialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo o abandona la acción iniciada.

- **Decreto Supremo n.° 350-2015, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente a partir del 3 de abril de 2017:**

**Artículo 126.- Garantía de fiel cumplimiento**

126.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

**Artículo 129.- Garantía por adelantos**

La Entidad solo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

La garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.

**Artículo 131.- Ejecución de garantías**

Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

1. Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.

[...]

Los supuestos previstos en los numerales anteriores están referidos exclusivamente a la actuación de la Entidad, siendo de su única y exclusiva responsabilidad evaluar en qué supuesto habilitador se encuentra para la ejecución de la garantía, por lo que no afectan de modo alguno al carácter automático de tal ejecución y por tanto, de la obligación de pago a cargo de las empresas emisoras, quienes se encuentran obligadas a honrarlas conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley, al solo y primer requerimiento de la respectiva Entidad, sin poder solicitar que se acredite el supuesto habilitador, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles.

Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.



- Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, establecen lo siguiente:

### 3. Norma General para las actividades de Control Gerencial.

- 3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas. - Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
- 01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. (...)
- 3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas. - "Los procesos actividades y tareas deben ser periódicamente revisados, para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos (...)"
- 01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que estos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas, y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente con respecto a lo planeado.

### c) Consecuencia

La situación expuesta, puede conllevar a un potencial perjuicio económico a la Municipalidad, en razón de que, la Entidad quede desprotegida ante contingencias o un posible incumplimiento contractual, más aún, si no se cuenta con lineamientos o directivas internas que regulen el proceso de recepción, control, ejecución y custodia de las Cartas Fianza.

2. EXISTEN TRAMOS DEL CAMINO VECINAL EJECUTADO QUE PRESENTAN DETERIORO DE SUPERFICIE DE RODADURA Y DESPRENDIMIENTO DE PLATAFORMA, ASÍ COMO, DESLIZAMIENTOS DE ROCAS Y TALUDES. ASIMISMO, EL ANCHO DE CALZADA Y SECCIÓN DE CUNETAS NO CUMPLEN LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, ORIGINANDO RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PROYECTO Y POTENCIAL PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO.

### a) Condición

De la información<sup>2</sup> proporcionada por la Municipalidad Distrital de San Rafael, se evidenció que la obra "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo: "Rio Blanco- Tucna – Anaypampa – Usharumi Estancia Pata - Characc, del Distrito de San Rafael, Provincia de Ambo -Huánuco", en adelante la "Obra", con código SNIP n.° 108247, cuenta con expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2016-A-MDSR de 23 de setiembre de 2016, por un monto de S/ 7 490 846,38. Asimismo, fue ejecutada bajo la modalidad de precios unitarios, suscribiéndose el Contrato n.° 371-2017-MDSR/A de 26 de diciembre de 2017, entre la Municipalidad Distrital de San Rafael, en adelante "Entidad", representada por su alcalde, el señor Cayo Leonidas Santiago Campos y el Consorcio vial Rio Blanco<sup>3</sup>, representado por el señor Luis Alberto Caldas Alvarado.

<sup>2</sup> Mediante oficio n.° 041-2020-MDSR/A de 10 de febrero de 2020.

<sup>3</sup> Conformado por las empresas: SALMA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L. con RUC 20489595045 y IMPERIO JJ PERÚ S.A.C. con RUC 20573257635



La ejecución de la Obra, inició el 5 de mayo de 2018, considerando un plazo de ejecución de 210 días calendario y contando con tres (3) ampliaciones de plazo aprobadas por la Entidad a través de las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 305, 360 y 375-2019-MDSR/A de 1, 11 y 16 de noviembre de 2019, respectivamente, culminándose la ejecución de la Obra el 16 de noviembre de 2019, asimismo, se aprobó dos (2) presupuestos de adicional - deductivo de obra con porcentajes de incidencia de 0.00%, mediante Resoluciones de Alcaldía n.º 210-2018-MDSR/A y n.º 275-2019-MDSR/A de 6 de noviembre de 2018 y 21 de agosto de 2019, respectivamente.

En ese sentido, el 13 de febrero de 2020 la Comisión de Visita de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo, integrado por el CPC. Leoncio Pablo Ventura Naupay - Supervisor, Ing. Alan Augusto Valentín Caldas - Jefe de Comisión y el Bach. Ing. Steven Samir Meza Beraún - Integrante, así como, el Ing. Alan Mihal Estrada Cardozo, gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, en representación de la Entidad, llevaron a cabo la inspección física a la Obra, contando con el expediente técnico aprobado por la Entidad y con los cuales el Consorcio Vial Río Blanco, en adelante el "Contratista", llevó a cabo la ejecución de la Obra; producto de dicha inspección física se suscribió el Acta n.º 001-2020-CG/OCI-MPA/MDSR de 13 de febrero de 2020, en adelante el "Acta de Inspección", entre los representantes del Órgano de Control Institucional y la Entidad.

Sobre el particular, las observaciones, riesgos y/o deficiencias advertidas en la inspección física realizada se detallan a continuación:

- i. Respecto a la plataforma del camino vecinal ejecutado, se evidenció la existencia de tramos en los cuales la superficie de rodadura se encuentra deteriorada, advirtiéndose lo mencionado en el numeral 1 del Acta de Inspección, que señala: "*Cabe precisar que, existen tramos en el camino vecinal ejecutado, en los cuales la superficie de rodadura de la plataforma de la vía se encuentra deteriorada*", según se evidencia en las vistas fotográficas siguientes:

Vista Fotográfica n.º 1



Tramo en progresiva Km. 5+200, con plataforma deteriorada.



Vista Fotográfica n.º 2



Parte final de tramo principal con plataforma deteriorada.

Vista Fotográfica n.º 3



Parte final de tramo principal con plataforma deteriorada.

Sobre el particular, las especificaciones técnicas del expediente técnico establecen lo siguiente:

**"03. AFIRMADO**

**03.01. AFIRMADO GRANULAR ESTABILIZADO CON POLIMEROS (m3)**

**Descripción**

*Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación y compactación de los materiales de afirmados sobre la subrasante terminada (explanada), de acuerdo con la presente especificación, los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos del proyecto [...]*



**Extensión, mezcla y conformación del material**

El material se dispondrá en un cordón de sección uniforme, donde será verificada su homogeneidad [...] Después de mezclado, se extenderá en una capa de espesor uniforme que permita obtener el espesor y grado de compactación exigido.

[...]

**Compactación**

Cuando el material tenga humedad apropiada, se compactará con el equipo aprobado hasta lograr la densidad específica.

[...]

**Aceptación de los trabajos**

[...]

**(b) Calidad del producto terminado**

La capa terminada deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse a las dimensiones, rasantes y pendientes establecidas en el proyecto [...] (el subrayado es nuestro).

En ese sentido, la superficie de la plataforma ejecutada en el camino vecinal, se encontraría incumpliendo lo establecido en las referidas especificaciones técnicas.

- ii. Existen tramos del camino vecinal ejecutado, con un ancho de vía que varía entre 3.10 m. en el tramo más angosto y 5.60 m. en el tramo más amplio, según lo señalado en el Acta de Inspección, que indica:

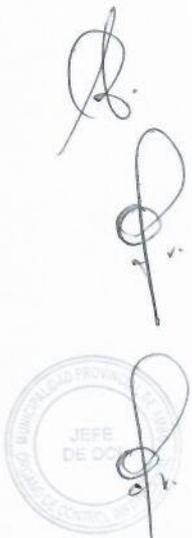
“Se eligieron tramos aleatorios para realizar la medición del ancho de vía a lo largo del camino vecinal ejecutado, obteniendo medidas que varían desde 3.10m. hasta 5.60m, según el detalle siguiente:

**Cuadro n.º 1**

**Ancho de vía en progresivas aleatorias**

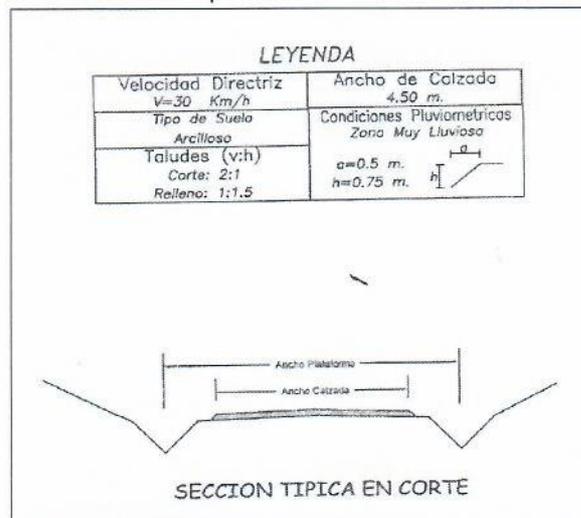
Progresiva (Km.)	Ancho de vía (m.)
0+300	5.60
0+320	4.20
0+900	5.00
0+940	4.00
1+050	4.00
1+100	4.00
1+130	4.30
1+680	5.10
4+470	4.10
4+500	3.40
5+150	3.60
5+600	3.10
8+900	3.10
15+840	3.50
16+200	3.70

Al respecto, todos los planos de secciones de la vía a ejecutar que forman parte del expediente técnico, presentan una leyenda en donde establece que el ancho de calzada a ejecutar es de 4.50 m, según se advierte en la imagen siguiente:





**Imagen n.º 1**  
**Detalle típico de secciones de vía**



Fuente: Planos de secciones de expediente técnico.

De igual forma, la memoria descriptiva que forma parte del expediente técnico, en el numeral 6.3.12. Ancho de Calzada, establece que será de 4.50 m, lo cual concuerda con el cuadro elaborado en el numeral 3.07.07 del estudio topográfico, que igualmente considera un ancho de calzada de 4.50 m. sin bermas.

Es de precisar, que el diseño vial en el numeral 4. Conclusiones, presenta un cuadro que considera desde la progresiva Km 0+000 hasta Km 20+300, un ancho de calzada de 5.00 m. y un ancho de bermas de 0.50 m. Es decir, un ancho de calzada superior al establecido en el estudio topográfico y diseño vial.

Ahora bien, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para una obra ejecutada bajo la modalidad de precios unitarios, señala:

**“Artículo 14.- Sistema de Contratación**

[...]

2. A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

[...]

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales, y que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución”. (el subrayado es nuestro).

Dicho lo anterior, el Contratista para proponer su oferta económica para la ejecución de la Obra, consideró todos los documentos del procedimiento, dentro de los cuales se encuentran los planos y especificaciones técnicas, así como, los demás estudios que forman parte del expediente técnico, por lo cual, el citado Contratista tuvo conocimiento que el ancho de calzada a ejecutarse en la Obra debió ser de 4.50 m; sin embargo, como ya se advirtió en el



Acta de Inspección, existen tramos muy por debajo de esa medida, situación que pone en riesgo el cumplimiento del objetivo del proyecto.

Vista Fotográfica n.º 4



Medición del ancho de calzada en tramos aleatorios.

- iii. Se advirtió que las cunetas ejecutadas presentan secciones variables en todo el tramo del camino vecinal intervenido, lo cual se evidenció en el numeral 6 del Acta de Inspección, que señala *“Las secciones de las cunetas construidas, presentan formas variables en toda la longitud del camino vecinal ejecutado”*, según se puede evidenciar en las vistas fotográficas siguientes:

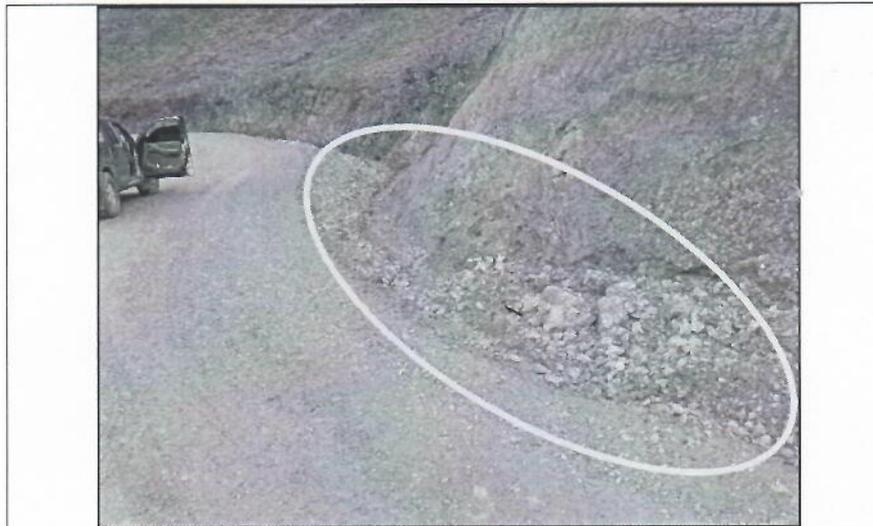
Vista Fotográfica n.º 5



Cuneta de forma irregular ejecutada.



Vista Fotográfica n.º 6



Cuneta de forma irregular ejecutada.

Vista Fotográfica n.º 7



Cuneta de forma irregular ejecutada.

Respecto a ello, si bien no se ubicó plano de detalle de cunetas en el expediente técnico, las especificaciones técnicas, señalan lo siguiente:

**"05.03. CUNETAS**

**05.03.01. CONFORMACIÓN DE CUNETAS**

**05.03.01.01. CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS EN MATERIAL SUELTO (m)**

**Descripción**

Las cunetas que se desarrollan para el control de aguas de riego, flujo lateral y entrega de cauces tienen un diseño triangular de 0.50m de ancho por 0.30 m de profundidad en material suelto".



Sin perjuicio de lo señalado, se evidenció que la memoria descriptiva del expediente técnico menciona lo siguiente:

**“6.3.9. CUNETAS**

*Las dimensiones de las cunetas han sido definidas en la especialidad de hidrología y drenaje, cuyas dimensiones de 0.70 m x 0.50 m”.*

Ahora bien, del estudio topográfico que forma parte del expediente técnico, se evidenció que el numeral 3.07.07 Parámetros geométricos de la vía, consideró dentro del cuadro de diseño la construcción de cuneta de sección triangular de dimensiones de 1.00 x 0.50 m, lo cual concuerda con las conclusiones del diseño vial elaborado, que consideró en el cuadro de parámetros de diseño de vía, la construcción de cuneta de sección triangular con material propio de sección 1.00 x 0.50 m.

De lo mencionado, si bien los documentos que forman parte del expediente técnico difieren respecto a las dimensiones de las cunetas a construir, todos establecen que las cunetas debieron ser ejecutadas con sección triangular, sin embargo, del Acta de Inspección se desprende que las cunetas construidas por el Contratista, en su gran mayoría no presentan sección triangular y dimensiones inferiores a las establecidas en el diseño vial del expediente técnico.

- iv. En algunos puntos del camino vecinal ejecutado, se evidenció deslizamiento de terreno, talud y enrocado, generando riesgo de afectación y deterioro de la plataforma, cunetas y obras de arte ejecutadas, dicha situación fue plasmada en los numerales 7 y 9 del Acta de Inspección que señalan:

*“7. Existen tramos a lo largo del camino vecinal ejecutado, que presentan deslizamientos de terreno y/o talud, generando deterioro o destrucción de la plataforma construida. [...]*

*9. Se advirtió deslizamientos de material en enrocado de protección contiguo al pontón ubicado en la progresiva Km. 5+050”.*

Las situaciones detalladas se pueden advertir en las vistas fotográficas siguientes:

**Vista Fotográfica n.º 8**



Handwritten signatures and a circular stamp of the Municipalidad Provincial de Ambo, Oficina de Control Institucional, with the text "JEFE DE OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL".



Vista Fotográfica n.º 9



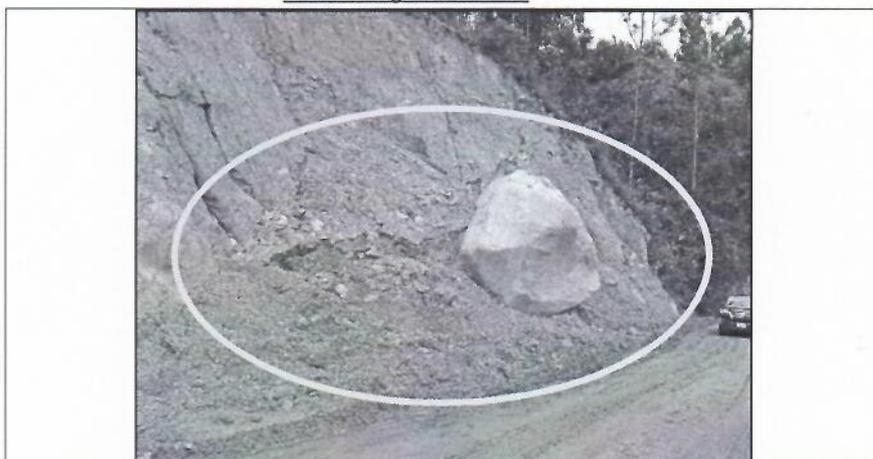
Progresiva Km. 5+300 aproximadamente presenta deterioro de plataforma.

Vista Fotográfica n.º 10



Deterioro de plataforma en progresiva Km. 16+100 aproximadamente.

Vista Fotográfica n.º 11



Deslizamiento de talud y roca en el tramo secundario de la vía.

*[Handwritten signatures]*





Vista Fotográfica n.º 12



Deslizamiento en enrocado contiguo al pontón ejecutado.

Es preciso señalar que, el estudio geológico que forma parte del expediente técnico de la Obra, en el ítem VI.2. RECOMENDACIONES, señala:

- *“Se recomienda realizar mediante verificación in situ la inestabilidad del terreno presente en la secuencia del Grupo Mitu, siendo necesario realizar controles de talud mediante reforestación, construcción de banquetas escalonadas, construcción de obras de arte para evitar las filtraciones de agua en zonas de alta permeabilidad.  
[...]*
- *Se recomienda para la estabilidad de los taludes y disminuir la inestabilidad es preciso realizar manejos del drenaje adecuado (obras temporales), asimismo tener en cuenta las medidas físicas (conformación de banquetas y obras de contención) y/o biológicas (revegetación, nivelación de taludes) en toda el área en estudio”*

De igual forma, el Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, en adelante “Manual de carreteras”, aprobado por Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013, el cual según la memoria descriptiva contemplada en el expediente técnico fue considerado para el diseño del camino vecinal en mención, en la Sección 202 Excavación para explanaciones, Requerimientos de construcción, ítem 202.08 Excavación, establece lo siguiente:

*“[...] Cuando la altura del talud de corte sea mayor de 7 m (en suelos), o de diez metros (10 m en rocas), o según lo especifique el Proyecto, y la calidad del material por excavar lo exija, deberán construirse banquetas de corte con pendiente hacia el interior del talud a una cuneta que debe recoger y encauzar las aguas superficiales hacia áreas donde el talud no sea afectado [...]”.*



Asimismo, el ítem 202.10 Taludes, del referido Manual de Carreteras, señala:

*"[...] La excavación de los taludes se realizará adecuadamente para no dañar su superficie final, evitar la descompresión prematura o excesiva de su pie y contrarrestar cualquier otra causa que pueda comprometer la estabilidad del talud de corte final [...]"*

*Quando los taludes excavados, tienen más de 7 m, debido a que implica un riesgo potencial para la integridad física de los usuarios de la carretera, y se presenten síntomas de inestabilidad, se deberán hacer terrazas o banquetas de corte y realizar labores de sembrado de vegetación típica en la zona afectada para evitar la erosión, ocurrencia de derrumbes, o deslizamientos que puedan interrumpir las labores de obra, así como la interrupción del tránsito en la etapa operativa, para evitar aumentar los costos de mantenimiento. En los lugares que se estime conveniente, se deberán construir muros de contención.*

*El Contratista deberá realizar una inspección adecuada antes de realizar la excavación de los taludes, considerando la presencia de terrenos de sembríos, canales de regadíos, tomas de agua, diques y/o cualquier almacenamiento de agua en las zonas del talud superior; y de acuerdo a esta evaluación empezar a realizar los trabajos respectivos. Por ningún motivo el Contratista iniciara los trabajos si no ha establecido estas zonas debido a que podría generarse una nueva distribución de los flujos de las aguas y generar deslizamientos en las zonas de excavación. En el caso de que encuentre agua en los taludes de corte realizados, el Contratista deberá establecer inmediatamente un plan de contingencia para su control o derivación antes de continuar con los trabajos de estabilización del talud, en caso contrario podría causar una inestabilidad operativa imputable al Contratista. Todos estos trabajos deberán realizarse con la aprobación de la Supervisión [...]"*

*En el caso que los taludes presenten deterioro antes del recibo definitivo de las obras, el Contratista eliminará los materiales desprendidos o movidos y realizará las correcciones complementarias ordenadas por el Supervisor.*

*Si dicho deterioro es imputable a una mala ejecución de las excavaciones, el Contratista será responsable por los daños ocasionados y, por lo tanto, las correcciones se efectuarán a su cuenta, costo y riesgo". (el subrayado es nuestro)*

De lo señalado, se evidenció que el Manual de Carreteras establece los métodos y técnicas que se debió considerar en la conformación de taludes, sin embargo, de la inspección física realizada se advirtió irregularidades tales como deslizamiento de rocas y material proveniente de los taludes construidos y desprendimiento en algunos tramos de la plataforma de la vía ejecutada, dichas situaciones ponen en riesgo algunos componentes y afectan a la durabilidad y conservación del camino vecinal construido, más aun, considerando que el Manual de carreteras establece que si los taludes presentan deterioro antes del recibo definitivo de la Obra, el Contratista debe eliminar los materiales desprendidos o movidos, realizando las correcciones necesarias que le sean ordenadas.



## b) Criterio

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- Expediente técnico de obra "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo: "Rio Blanco - Tucna - Anaypampa - Usharumi - Estancia Pata - Characc, del Distrito de San Rafael, Provincia de Ambo -Huánuco", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 164-2016-A-MDSR de 23 de setiembre de 2016.

### 03. AFIRMADO

#### 03.01. AFIRMADO GRANULAR ESTABILIZADO CON POLIMEROS (m3)

##### Descripción

Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación y compactación de los materiales de afirmados sobre la subrasante terminada (explanada), de acuerdo con la presente especificación, los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos del proyecto

[...]

##### Extensión, mezcla y conformación del material

El material se dispondrá en un cordón de sección uniforme, donde será verificada su homogeneidad [...] Después de mezclado, se extenderá en una capa de espesor uniforme que permita obtener el espesor y grado de compactación exigido.

[...]

##### Compactación

Cuando el material tenga humedad apropiada, se compactará con el equipo aprobado hasta lograr la densidad específica.

[...]

##### Aceptación de los trabajos

[...]

##### (b) Calidad del producto terminado

La capa terminada deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse a las dimensiones, rasantes y pendientes establecidas en el proyecto [...]

### 05.03. CUNETAS

#### 05.03.01. CONFORMACIÓN DE CUNETAS

##### 05.03.01.01. CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS EN MATERIAL SUELTO (m)

##### Descripción

Las cunetas que se desarrollan para el control de aguas de riego, flujo lateral y entrega de cauces tienen un diseño triangular de 0.50m de ancho por 0.30 m de profundidad en material suelto.

##### Estudio Geológico

### VI.2. RECOMENDACIONES

- "Se recomienda realizar mediante verificación in situ la inestabilidad del terreno presente en la secuencia del Grupo Mitu, siendo necesario realizar controles de



talud mediante reforestación, construcción de banquetas escalonadas, construcción de obras de arte para evitar las filtraciones de agua en zonas de alta permeabilidad. [...]

- Se recomienda para la estabilidad de los taludes y disminuir la inestabilidad es preciso realizar manejos del drenaje adecuado (obras temporales), asimismo tener en cuenta las medidas físicas (conformación de banquetas y obras de contención) y/o biológicos (revegetación, nivelación de taludes) en toda el área en estudio".

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015 y modificado a través de Decreto Supremo n.º 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017.**

#### Artículo 14.- Sistema de Contratación

[...]

2. A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

[...]

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales, y que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

- **Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, aprobado por Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.**

#### Sección 202 Excavación para explanaciones

##### Requerimientos de construcción

##### 202.08 Excavación

[...] Cuando la altura del talud de corte sea mayor de 7 m (en suelos), o de diez metros (10 m en rocas), o según lo especifique el Proyecto, y la calidad del material por excavar lo exija, deberán construirse banquetas de corte con pendiente hacia el interior del talud a una cuneta que debe recoger y encauzar las aguas superficiales hacia áreas donde el talud no sea afectado [...].

##### 202.10 Taludes

[...] La excavación de los taludes se realizará adecuadamente para no dañar su superficie final, evitar la descompresión prematura o excesiva de su pie y contrarrestar cualquier otra causa que pueda comprometer la estabilidad del talud de corte final [...]

Quando los taludes excavados, tienen más de 7 m, debido a que implica un riesgo potencial para la integridad física de los usuarios de la carretera, y se presenten síntomas de inestabilidad, se deberán hacer terrazas o banquetas de corte y realizar labores de sembrado de vegetación típica en la zona afectada para evitar la erosión, ocurrencia de derrumbes, o deslizamientos que puedan interrumpir las labores de obra, así como la



interrupción del tránsito en la etapa operativa, para evitar aumentar los costos de mantenimiento. En los lugares que se estime conveniente, se deberán construir muros de contención.

El Contratista deberá realizar una inspección adecuada antes de realizar la excavación de los taludes, considerando la presencia de terrenos de sembríos, canales de regadíos, tomas de agua, diques y/o cualquier almacenamiento de agua en las zonas del talud superior; y de acuerdo a esta evaluación empezar a realizar los trabajos respectivos. Por ningún motivo el Contratista iniciara los trabajos si no ha establecido estas zonas debido a que podría generarse una nueva distribución de los flujos de las aguas y generar deslizamientos en las zonas de excavación. En el caso de que encuentre agua en los taludes de corte realizados, el Contratista deberá establecer inmediatamente un plan de contingencia para su control o derivación antes de continuar con los trabajos de estabilización del talud, en caso contrario podría causar una inestabilidad operativa imputable al Contratista. Todos estos trabajos deberán realizarse con la aprobación de la Supervisión [...]

En el caso que los taludes presenten deterioro antes del recibo definitivo de las obras, el Contratista eliminará los materiales desprendidos o movidos y realizará las correcciones complementarias ordenadas por el Supervisor.

Si dicho deterioro es imputable a una mala ejecución de las excavaciones, el Contratista será responsable por los daños ocasionados y, por lo tanto, las correcciones se efectuarán a su cuenta, costo y riesgo”.

### c) Consecuencia

La situación expuesta, pone en riesgo el cumplimiento del objetivo del proyecto, puesto que la Obra presenta irregularidades que de no ser subsanadas, no se cumpliría lo establecido en el expediente técnico, generando un potencial perjuicio económico al estado.

## 3. PARTIDAS NO EJECUTADAS Y VALORIZADAS AL 100.00%, GENERAN RIESGO POTENCIAL DE PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR PAGO DE TRABAJOS QUE NO FUERON EJECUTADOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

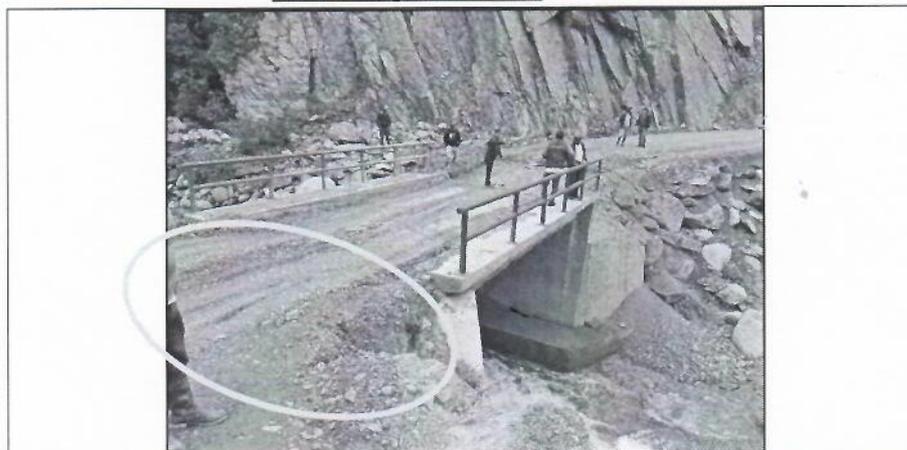
### a) Condición

Las partidas no ejecutadas y valorizadas al 100.00% se detallan a continuación:

- i. Existen pontones ejecutados que no presentan pintura en las barandas de acero, asimismo, se advirtió la inexistencia de las losas de aproximación del pontón ubicado en la progresiva Km 5+050, lo cual se evidencia en el numeral 3 del Acta de Inspección que señala “Se evidenció la existencia de cuatro (4) pontones a lo largo del camino vecinal ejecutado, tres de ellos con las barandas de acero sin pintura, asimismo, se advirtió que el pontón construido en la progresiva Km. 5+050 no cuenta con losa de aproximación construida”, lo cual se puede evidenciar en las vistas fotográficas siguientes:



Vista Fotográfica n.º 13



Pontón construido en la progresiva Km. 5+050 no cuenta con losa de aproximación.

Vista Fotográfica n.º 14



Pontón construido en la progresiva Km. 5+050 no cuenta con losa de aproximación.

Vista Fotográfica n.º 15



Pontón construido en la progresiva Km. 5+050 no presenta pintura en barandas.

*[Handwritten signatures and a circular stamp of the Municipality of Ambo, Organismo de Control Institucional]*



Vista Fotográfica n.º 16



Pontón construido en la progresiva Km. 6+120 no presenta pintura en barandas.

Cabe precisar, que de la revisión a la valorización de avance de obra n.º 11, correspondiente al mes de noviembre de 2019, se advirtió que las partidas 05.04.04 Losa de Aproximación y 05.04.05.07 Pintura en Barandas Metálicas de Fierro Galvanizado, presentan un porcentaje acumulado de ejecución de 100%, no obstante, no fueron ejecutadas.

- ii. Se advirtió, la existencia de material producto de las excavaciones o cortes realizados, que se encuentran acumulados a los bordes del camino vecinal en distintos tramos, lo cual fue plasmado en el numeral 8 del Acta de Inspección que menciona *“Se evidenció la existencia de material granular acumulado en diversos tramos del camino vecinal ejecutado, el cual se encuentra al borde de la vía y producto de las excavaciones realizadas”*, dicha situación se evidencia en las vistas fotográficas siguientes:

Vista Fotográfica n.º 17



Material acumulado en tramo principal de la vía.



Vista Fotográfica n.º 18



Vista Fotográfica n.º 19



Vista Fotográfica n.º 20



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



Respecto a ello, el presupuesto del expediente técnico contempló la ejecución de las partidas 05.01.02.05 Eliminación de material excedente dist/prom=30m; 05.02.02.05 Eliminación de material excedente dist/prom=30m. Igualmente, el Estudio de Impacto Ambiental, en el numeral 1.3.2.7. Cierre de la Fase Post - Inversión, consideró lo siguiente:

***“Limpieza de áreas.***

*Consistirá en la recolección de todo material y/o residuo de las áreas que fueron ocupadas”.*

En ese sentido, el expediente técnico consideró la eliminación de todo el material excedente, así como, la limpieza de todas las áreas que fueron ocupadas durante la ejecución de la Obra, por lo cual, los montículos de material acumulados en los bordes del camino vecinal ejecutado debieron ser eliminados, no obstante, las partidas 05.01.02.05 Eliminación de material excedente dist/prom=30m y 05.02.02.05 Eliminación de material excedente dist/prom=30m, fueron valorizadas al 100.00% en la última valorización de obra correspondiente al mes de noviembre de 2019, generando el riesgo de pago por partidas no ejecutadas.

- iii. Se evidenció que la cantera ubicada en la localidad de Characc y que se encuentra a 200 metros aproximadamente del tramo final del camino vecinal ejecutado, presenta deslizamiento de rocas y material granular, así como, asentamiento de terreno desde la vía de acceso hasta el talud conformado por la extracción de material, situación advertida en el numeral 10 del Acta de Inspección, que señala:

*“La cantera ubicada al final del tramo principal ejecutado, presenta deslizamiento de rocas y material granular; asimismo, la vía de acceso hacia la citada cantera se encuentra afectada por asentamientos de terreno”.*

Dicho lo anterior, la situación mencionada se puede evidenciar en las vistas fotográficas siguientes:

Vista Fotográfica n.º 21





Vista Fotográfica n.º 22



Asentamiento de vía de acceso a la cantera utilizada.

Sobre el particular, las especificaciones técnicas incluidas en el expediente técnico de Obra, establecen lo siguiente:

**“07.04. Manejo de Cantera**

**07.04.01. Manejo del área de cantera (Glb)**

**Descripción**

*El objetivo principal de esta partida es prevenir y/o mitigar los impactos ambientales que pudieran ocurrir durante la explotación de la cantera y la disposición de material excedente en los botaderos indicados en los planos o previa coordinación con el Supervisor.*

**Generalidades**

*Para cada cantera se deberá diseñar un programa adecuado para el aprovechamiento del material, de manera que se cause el menor daño al ambiente. Las medidas de manejo serán diferenciales, según sea el tipo de explotación (lecho de río o quebrada, promontorio elevado (cerro), ladera o material del subsuelo), el volumen de material a extraer, el uso del material, la generación de desechos, etc. Para la implementación de medidas, se deberán seguir las estipulaciones consignadas en el Manual Ambiental para el Diseño y Construcción de Vías del MTC.*

*Las canteras que no van a ser posteriormente utilizadas para la conservación de la carretera, deberán ser sometidas a un proceso de reacondicionamiento, tratando en lo posible de adecuar el área intervenida a la morfología de la zona circundante. Dependiendo del sistema de explotación adoptado, las acciones que deberán implementarse serán las siguientes: nivelación de los lechos de quebradas o ríos afectados, eliminación de las rampas de carga, peinado y alisado o redondeado de taludes para suavizar la topografía y evitar posteriores deslizamientos y eliminación del material descartado en la selección (utilizarlo para rellenos). Se deberán evitar las zonas donde se pueda acumular agua, acondicionando un drenaje natural adecuado.*

*[Handwritten signature]*



*En las canteras que van a ser posteriormente utilizadas sólo será necesario efectuar una adecuada conformación morfológica, para evitar posibles derrumbes cuando se explotan las laderas [...].*

Asimismo, la sección 906 Recuperación Ambiental de áreas afectadas, en el ítem 906.04 Adecuación de Canteras del Manual de carreteras, indica:

*"Para cada cantera se deberá diseñar un adecuado sistema y programa de aprovechamiento del material, de manera de producir el menor daño al ambiente. Será diferente si se trata de explotar un lecho de río o quebrada, un promontorio elevado (cerros), una ladera o extraer material del subsuelo. Depende, también, del volumen que se va a extraer de la cantera y el uso que se le va a dar al material [...]. Aquellas canteras que no van a ser posteriormente utilizadas para la conservación de la carretera deben ser sometidas a un proceso de reacondicionamiento, tratando en lo posible de adecuar el área intervenida a la morfología del área circundante. Dependiendo del sistema de explotación adoptado, las acciones que deben efectuarse son las siguientes [...] peinado y alisado o redondeado de taludes para suavizar la topografía y evitar posteriores deslizamientos; eliminación del material descartado en la selección (utilizarlo para rellenos) y revegetación total del área intervenida, utilizando el suelo orgánico retirado al inicio de la explotación y que debe haber sido guardado convenientemente [...]. En el caso de explotación de laderas se realizarán de manera que se evite la desestabilización de los taludes y los probables derrumbes [...]."*

De lo señalado, se evidenció que el expediente técnico contempló la realización de un plan de manejo de canteras, de igual forma, el Manual de carreteras establece el procedimiento a llevar a cabo para la adecuación de canteras explotadas durante la ejecución de la Obra, sin embargo, de la inspección física realizada se advirtió que la presente Obra no se realizó trabajo alguno de readecuación o manejo de cantera, sin embargo, la partida 07.04.01 Manejo de área de cantera fue valorizada al 100.00% en última valorización de obra correspondiente al mes de noviembre de 2019, generando el riesgo de pago por partidas no ejecutadas.

- iv. En la longitud total del camino vecinal ejecutado, no se evidenció la existencia de plantones instalados durante la ejecución de la Obra, situación advertida en el numeral 11 del Acta de Inspección que indica *"No se evidenció la existencia de plantones en ningún tramo del camino vecinal ejecutado"*.

Al respecto, las especificaciones técnicas que forma parte del expediente técnico de Obra, establecen:

**"07.02. PLAN DE FORESTARACION Y REFORESTACIÓN**  
**07.02.01. COMO PROTECCIÓN DE CARRETERA**  
**07.02.01.02. ADQUISICIÓN Y TRANSPORTE DE PLANTONES**

*Esta partida consiste en la provisión y plantación de árboles, arbustos, enredaderas, plantas para cobertura de terreno y en general de plantas. Serán necesario adquirir plantones de "Guaba", etc.; en un centro de producción con certificación [...]*



### **Pago**

[...] El pago de esta partida será la compensación total por el trabajo prescrito en esta sección en el que se incluye la provisión de las plantas, fertilizantes, tierra vegetal, cubiertas retenedoras de humedad, riegos periódicos, transporte, periodo de establecimiento de la planta hasta la fecha de entrega de la obra y, en general, todo trabajo ejecutado a satisfacción del Supervisor".

### **07.02.01.03. INSTALACIÓN DE PLANTONES (Und)**

#### **Medición**

La superficie reforestada se medirá en número de plantones instalados en campo definitivo, asimismo, debe tenerse en cuenta el prendimiento de los plantones reforestados. El trabajo deberá contar con la aprobación del Supervisor.

#### **Pago**

Las cantidades aceptadas, serán pagadas a precio de contrato por unidad de medida para la partida de pago tal como se consigne en el presupuesto oferta. El pago de esta partida será la compensación total por el trabajo prescrito en esta sección en el que se incluye la provisión de las plantas, fertilizantes, tierra vegetal, cubiertas retenedoras de humedad, riegos periódicos, transporte, periodo de establecimiento de la planta hasta la fecha de entrega de obra y, en general, todo trabajo ejecutado a satisfacción del Supervisor".

Sobre el particular, el expediente técnico consideró la adquisición e instalación de plantones en la ejecución de la Obra, sin embargo, de la inspección física realizada al camino vecinal ejecutado, no se evidenció la existencia de los mencionados plantones en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, no obstante, las partidas 07.02.01.02 Adquisición y transporte de plantones (Und) y 07.02.01.03. Instalación de plantones (Und), fueron valorizadas al 100.00% en la última valorización de obra correspondiente al mes de noviembre del 2019, generando el riesgo de pago por partidas no ejecutadas.

#### **b) Criterio**

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- Expediente técnico de obra "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo: "Rio Blanco - Tucna - Anaypampa - Usharumi - Estancia Pata - Characc, del Distrito de San Rafael, Provincia de Ambo -Huánuco", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 164-2016-A-MDSR de 23 de setiembre de 2016.

### **03. AFIRMADO**

#### **03.01. AFIRMADO GRANULAR ESTABILIZADO CON POLIMEROS (m3)**

##### **Descripción**

Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación y compactación de los materiales de afirmados sobre la subrasante terminada (explanada), de acuerdo con la presente especificación, los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos del proyecto.

[...]





### **Extensión, mezcla y conformación del material**

El material se dispondrá en un cordón de sección uniforme, donde será verificada su homogeneidad [...] Después de mezclado, se extenderá en una capa de espesor uniforme que permita obtener el espesor y grado de compactación exigido.

[...]

### **Compactación**

Cuando el material tenga humedad apropiada, se compactará con el equipo aprobado hasta lograr la densidad específica.

[...]

### **Aceptación de los trabajos**

[...]

### **(b) Calidad del producto terminado**

La capa terminada deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse a las dimensiones, rasantes y pendientes establecidas en el proyecto [...]

## **05.03. CUNETAS**

### **05.03.01. CONFORMACIÓN DE CUNETAS**

#### **05.03.01.01. CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS EN MATERIAL SUELTO (m)**

#### **Descripción**

Las cunetas que se desarrollan para el control de aguas de riego, flujo lateral y entrega de cauces tienen un diseño triangular de 0.50m de ancho por 0.30 m de profundidad en material suelto.

## **07.02. PLAN DE FORESTARACION Y REFORESTACIÓN**

### **07.02.01. COMO PROTECCIÓN DE CARRETERA**

#### **07.02.01.02. ADQUISICIÓN Y TRANSPORTE DE PLANTONES**

Esta partida consiste en la provisión y plantación de árboles, arbustos, enredaderas, plantas para cobertura de terreno y en general de plantas. Serán necesario adquirir plantones de "Guaba", etc.; en un centro de producción con certificación [...]

#### **Pago**

[...] El pago de esta partida será la compensación total por el trabajo prescrito en esta sección en el que se incluye la provisión de las plantas, fertilizantes, tierra vegetal, cubiertas retenedoras de humedad, riegos periódicos, transporte, periodo de establecimiento de la planta hasta la fecha de entrega de la obra y, en general, todo trabajo ejecutado a satisfacción del Supervisor".

#### **07.02.01.03. INSTALACIÓN DE PLANTONES (Und)**

#### **Medición**

La superficie reforestada se medirá en número de plantones instalados en campo definitivo, asimismo, debe tenerse en cuenta el prendimiento de los plantones reforestados. El trabajo deberá contar con la aprobación del Supervisor.

#### **Pago**

Las cantidades aceptadas, serán pagadas a precio de contrato por unidad de medida para la partida de pago tal como se consigne en el presupuesto oferta. El pago de esta partida será la compensación total por el trabajo prescrito en esta sección en el que se incluye la provisión de las plantas, fertilizantes, tierra vegetal, cubiertas retenedoras de humedad, riegos periódicos, transporte, periodo de establecimiento de la planta hasta la





fecha de entrega de obra y, en general, todo trabajo ejecutado a satisfacción del Supervisor”.

#### 07.04. Manejo de Cantera

##### 07.04.01. Manejo del área de cantera (Glb)

###### Descripción

El objetivo principal de esta partida es prevenir y/o mitigar los impactos ambientales que pudieran ocurrir durante la explotación de la cantera y la disposición de material excedente en los botaderos indicados en los planos o previa coordinación con el Supervisor.

###### Generalidades

Para cada cantera se deberá diseñar un programa adecuado para el aprovechamiento del material, de manera que se cause el menor daño al ambiente. Las medidas de manejo serán diferenciales, según sea el tipo de explotación (lecho de río o quebrada, promontorio elevado (cerro), ladera o material del subsuelo), el volumen de material a extraer, el uso del material, la generación de desechos, etc. Para la implementación de medidas, se deberán seguir las estipulaciones consignadas en el Manual Ambiental para el Diseño y Construcción de Vías del MTC.

Las canteras que no van a ser posteriormente utilizadas para la conservación de la carretera, deberán ser sometidas a un proceso de reacondicionamiento, tratando en lo posible de adecuar el área intervenida a la morfología de la zona circundante. Dependiendo del sistema de explotación adoptado, las acciones que deberán implementarse serán las siguientes: nivelación de los lechos de quebradas o ríos afectados, eliminación de las rampas de carga, peinado y alisado o redondeado de taludes para suavizar la topografía y evitar posteriores deslizamientos y eliminación del material descartado en la selección (utilizarlo para rellenos). Se deberán evitar las zonas donde se pueda acumular agua, acondicionando un drenaje natural adecuado.

En las canteras que van a ser posteriormente utilizadas sólo será necesario efectuar una adecuada conformación morfológica, para evitar posibles derrumbes cuando se explotan las laderas [...]”.

###### Estudio Geológico

#### VI.2. RECOMENDACIONES

- “Se recomienda realizar mediante verificación in situ la inestabilidad del terreno presente en la secuencia del Grupo Mitu, siendo necesario realizar controles de talud mediante reforestación, construcción de banquetas escalonadas, construcción de obras de arte para evitar las filtraciones de agua en zonas de alta permeabilidad. [...]
- Se recomienda para la estabilidad de los taludes y disminuir la inestabilidad es preciso realizar manejos del drenaje adecuado (obras temporales), asimismo tener en cuenta las medidas físicas (conformación de banquetas y obras de contención) y/o biológicas (revegetación, nivelación de taludes) en toda el área en estudio”.

###### Estudio de Impacto Ambiental

##### 1.3.2.7. Cierre de la Fase Post – Inversión

###### “Limpieza de áreas.

Consistirá en la recolección de todo material y/o residuo de las áreas que fueron ocupadas”.



- Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015 y modificado a través de Decreto Supremo n.º 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017.

#### Artículo 14.- Sistema de Contratación

[...]

2. A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

[...]

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales, y que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

- Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, aprobado por Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.

#### Sección 202 Excavación para explanaciones

##### Requerimientos de construcción

##### 202.08 Excavación

[...] Cuando la altura del talud de corte sea mayor de 7 m (en suelos), o de diez metros (10 m en rocas), o según lo especifique el Proyecto, y la calidad del material por excavar lo exija, deberán construirse banquetas de corte con pendiente hacia el interior del talud a una cuneta que debe recoger y encauzar las aguas superficiales hacia áreas donde el talud no sea afectado [...].

##### 202.10 Taludes

[...] La excavación de los taludes se realizará adecuadamente para no dañar su superficie final, evitar la descompresión prematura o excesiva de su pie y contrarrestar cualquier otra causa que pueda comprometer la estabilidad del talud de corte final [...]

Cuando los taludes excavados, tienen más de 7 m, debido a que implica un riesgo potencial para la integridad física de los usuarios de la carretera, y se presenten síntomas de inestabilidad, se deberán hacer terrazas o banquetas de corte y realizar labores de sembrado de vegetación típica en la zona afectada para evitar la erosión, ocurrencia de derrumbes, o deslizamientos que puedan interrumpir las labores de obra, así como la interrupción del tránsito en la etapa operativa, para evitar aumentar los costos de mantenimiento. En los lugares que se estime conveniente, se deberán construir muros de contención.

El Contratista deberá realizar una inspección adecuada antes de realizar la excavación de los taludes, considerando la presencia de terrenos de sembríos, canales de regadíos, tomas de agua, diques y/o cualquier almacenamiento de agua en las zonas del talud superior; y de acuerdo a esta evaluación empezar a realizar los trabajos respectivos. Por ningún motivo el Contratista iniciara los trabajos si no ha establecido estas zonas debido a que podría generarse una nueva distribución de los flujos de las aguas y generar



deslizamientos en las zonas de excavación. En el caso de que encuentre agua en los taludes de corte realizados, el Contratista deberá establecer inmediatamente un plan de contingencia para su control o derivación antes de continuar con los trabajos de estabilización del talud, en caso contrario podría causar una inestabilidad operativa imputable al Contratista. Todos estos trabajos deberán realizarse con la aprobación de la Supervisión [...]

En el caso que los taludes presenten deterioro antes del recibo definitivo de las obras, el Contratista eliminará los materiales desprendidos o movidos y realizará las correcciones complementarias ordenadas por el Supervisor.

Si dicho deterioro es imputable a una mala ejecución de las excavaciones, el Contratista será responsable por los daños ocasionados y, por lo tanto, las correcciones se efectuarán a su cuenta, costo y riesgo".

#### **Sección 906 Recuperación Ambiental de áreas afectadas** **906.04 Adecuación de Canteras**

Para cada cantera se deberá diseñar un adecuado sistema y programa de aprovechamiento del material, de manera de producir el menor daño al ambiente. Será diferente si se trata de explotar un lecho de río o quebrada, un promontorio elevado (cerros), una ladera o extraer material del subsuelo. Depende, también, del volumen que se va a extraer de la cantera y el uso que se le va a dar al material [...]

Aquellas canteras que no van a ser posteriormente utilizadas para la conservación de la carretera deben ser sometidas a un proceso de reacondicionamiento, tratando en lo posible de adecuar el área intervenida a la morfología del área circundante. Dependiendo del sistema de explotación adoptado, las acciones que deben efectuarse son las siguientes [...] peinado y alisado o redondeado de taludes para suavizar la topografía y evitar posteriores deslizamientos; eliminación del material descartado en la selección (utilizarlo para rellenos) y revegetación total del área intervenida, utilizando el suelo orgánico retirado al inicio de la explotación y que debe haber sido guardado convenientemente [...]

En el caso de explotaron de laderas se realizarán de manera que se evite la desestabilización de los taludes y los probables derrumbes [...].

#### **c) Consecuencia**

La situación expuesta, generan el riesgo de un potencial perjuicio económico al estado, por haber valorizado partidas que no fueron ejecutadas.

### **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA OBRA**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo: Rio Blanco- Tucna - Anaypampa - Usharumi - Estancia Pata - Characc, del Distrito de San Rafael, Provincia de Ambo -Huánuco", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1





Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control simultaneo en la modalidad de visita de control, no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la Municipalidad Distrital de San Rafael, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso de ejecución de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

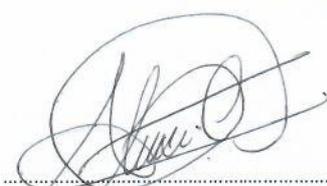
## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la ejecución de la obra "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo: Rio Blanco - Tucna - Anaypampa - Usharumi - Estancia Pata - Characc, del Distrito de San Rafael, Provincia de Ambo -Huánuco" que ejecuta la Municipalidad Distrital de San Rafael, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Ambo, a través del **plan de acción**, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Ambo, 24 de febrero de 2020.



Leoncio Pablo Ventura Naupay  
Supervisor  
Comisión de Control



Ing. Alan Augusto Valentín Caldas  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



Leoncio Pablo Ventura Naupay  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Ambo



APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVAD

- 1 CARTAS FIANZAS FUERON PRESENTADAS A LA ENTIDAD FUERA DEL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, LO QUE PODRÍA GENERAR QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRE DESPROTEGIDA FRENTE A UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

N°	Documento
1	Oficio n.° 013-2020-MDSR/GM, recibido el 14 de febrero de 2020.
2	Cartas fianza emitidas por AVLA Perú Compañía de Seguros S.A., que garantizan el Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo y Adelanto para Materiales.

- 2 EXISTEN TRAMOS DEL CAMINO VECINAL EJECUTADO QUE PRESENTAN DETERIORO DE SUPERFICIE DE RODADURA Y DESPRENDIMIENTO DE PLATAFORMA, ASÍ COMO, DESLIZAMIENTOS DE ROCAS Y TALUDES. ASIMISMO, EL ANCHO DE CALZADA Y SECCIÓN DE CUNETAS NO CUMPLEN LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, ORIGINANDO RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PROYECTO Y POTENCIAL PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO.

N°	Documento
1	Oficio n.° 041-2020-MDSR/A, recibido el 10 de febrero de 2020.
2	Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2016-A-MDSR de 23 de setiembre de 2016.
3	Contrato n.° 371-2017-MDSR/A de 26 de diciembre de 2017, suscrito entre representantes de la Municipalidad Distrital de San Rafael y el Consorcio vial Rio Blanco.
4	Presupuestos de adicional - deductivo de obra, aprobados mediante Resoluciones de Alcaldía n.° 210-2018-MDSR/A y n.° 275-2019-MDSR/A de 6 de noviembre de 2018 y 21 de agosto de 2019, respectivamente
5	Acta n.° 001-2020-CG/OCI-MPA/MDSR de 13 de febrero de 2020.

- 3 PARTIDAS NO EJECUTADAS Y VALORIZADAS AL 100.00%, GENERAN RIESGO POTENCIAL DE PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR PAGO DE TRABAJOS QUE NO FUERON EJECUTADOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

N°	Documento
1	Oficio n.° 041-2020-MDSR/A, recibido el 10 de febrero de 2020.
2	Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2016-A-MDSR de 23 de setiembre de 2016.
3	Contrato n.° 371-2017-MDSR/A de 26 de diciembre de 2017, suscrito entre representantes de la Municipalidad Distrital de San Rafael y el Consorcio vial Rio Blanco.
4	Presupuestos de adicional - deductivo de obra, aprobados mediante Resoluciones de Alcaldía n.° 210-2018-MDSR/A y n.° 275-2019-MDSR/A de 6 de noviembre de 2018 y 21 de agosto de 2019, respectivamente
5	Acta n.° 001-2020-CG/OCI-MPA/MDSR de 13 de febrero de 2020.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Ambo, 24 de febrero de 2020

**Oficio N° 118-2020-MPA/OCI**

Señor

**Joel Simeí Cruz Gutiérrez**

Alcalde

**Municipalidad Distrital de San Rafael**

**San Rafael/ Ambo/ Huánuco**



**ASUNTO :** Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 001-2020-OCI/0398-SVC.

- REF. :**
- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
  - b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.
  - c) Resolución de Contraloría n.° 462-2018-CG de 18 de setiembre de 2018.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de las referencias a), b) y c), que regulan el servicio de Control Simultáneo y establecen la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal Tramo: Río Blanco –Tucna – Anaypampa – Usharumi –Estancia Pata – Characc, del Distrito de San Rafael –Provincia de Ambo -Huánuco", a cargo de su representada, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 001-2020-OCI/0398-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

**Leoncio Pablo Ventura Naupay**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Ambo